



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027 - 2013-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 en su Artículo 20° de la Presidencia Regional, establece: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que: No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje.

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado dicta otras medidas, en su Artículo 2° prevé la jerarquía de los altos funcionarios, considerando en el numeral 1 inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. Asimismo en el numeral 2, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones.

Que, asimismo, dicha Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sobre el contenido del acto de autorización en su Artículo 2°, precisa: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad."

Que, la autorización del viaje al exterior del país, al Presidente Regional de Gobierno Regional Cusco, tiene especial importancia porque permitirá el intercambio de experiencias y aprendizajes que redundarán en la gestión regional, y siendo que la invitación de la Cámara de Comercio Canadá Perú, para su participación en la delegación peruana al "PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA 2013 (PDAC 2013)", evento de exploradores e inversionistas mineros más importante del mundo, a realizarse en Toronto - Canadá del 03 al 06 de marzo del 2013, es de carácter integral, comprendiendo los gastos de pasaje aéreo, visa, seguro, alojamiento y alimentación, no irrogará gasto alguno al erario regional - estado.

Que, la globalización es un factor que permite el acercamiento y la multiplicación de intercambios entre los pueblos, es también un factor de agravación de las disparidades que existen entre ellos, uno de los desafíos actuales consiste en implementar una visión territorial del desarrollo. Siendo el cargo de Presidente Regional el centro de implementación del nivel estatal de la acción pública.



Que, mediante Expediente de Registro N° 01281 de 22 de enero del 2013, que contiene la Carta de fecha 18 de enero del 2013, la Cámara de Comercio Canadá Perú, formaliza invitación al Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, para su participación en el evento “PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA 2013 (PDAC 2013)”, a realizarse en Toronto – Canadá del 03 al 06 de marzo del 2013, invitación que comprende: los gastos de pasaje aéreo, visa, seguro, alojamiento y alimentación, por lo que no irrogará gasto alguno al erario Regional – Estado.

Que, la participación peruana en el PDAC 2013, es organizada conjuntamente por la Cámara de Comercio de Canadá Perú y el Ministerio de Energía y Minas, que tiene por objeto promover las posibilidades de inversión, no solo minera, en las diferentes regiones del país, así como la de conocer la oferta de inversiones y tecnología minera de última generación.

Que, conforme lo dispone el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, “Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales.”

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país en comisión de servicio del **Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito**, Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, del 02 al 07 de marzo del 2013, para su participación en el evento “PROSPECTORS AND DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA 2013 (PDAC 2013)” a realizarse en Toronto – Canadá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el desplazamiento en comisión de servicio del Presidente Regional, no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, los mismos que serán cubiertos en su totalidad por la Cámara de Comercio Canadá Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes, para su atención inmediata en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lto. Valerio Pacuala Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL
